

De conformidad con el punto 2 del artículo 187 de la Ley del Deporte, el secretario o la secretaria del Tribunal Balear del Deporte será designado o designada por la dirección general competente en materia de deporte entre el personal de la administración autonómica y deberá ser licenciado o licenciada en derecho.

Por otra parte cabe mencionar que la disposición transitoria quinta de la Ley 14/2006, establece que mientras no se constituya el Tribunal Balear del Deporte ejercerá sus funciones el Comité Balear de Disciplina Deportiva.

Con motivo de la próxima constitución del nuevo Tribunal Balear del Deporte en sustitución del actual Comité Balear de Disciplina Deportiva, y al amparo de la normativa de aplicación con tal de facilitar la transición administrativa de las competencias que le correspondan, es necesario el nombramiento de la secretaria del Tribunal.

Por todo esto, y en virtud de las atribuciones conferidas, dicto la siguiente

Resolución

1.- Disponer el cese del señor Jesús Giménez Rigo como secretario del Comité Balear de Disciplina Deportiva con efectos desde esta fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Nombrar como secretaria del Tribunal Balear del Deporte, con efectos desde el día de la publicación de esta resolución:

- Titular: Susana M^a Pujol Christiansen
- Suplente: Maria Isabel Pons Torrens

3.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta resolución – que no agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 29 de junio de 2010

El Delegado de la Presidencia para el Deporte

Diego J. González Carrasco

— o —

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Num. 15992

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de julio de 2010 por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la consejería de Presidencia (área de Agricultura y Pesca)

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2009 se aprobaron los planes estratégicos de subvenciones de las consejerías y de las entidades de derecho público que dependen de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para período 2009-2011 a que se refiere el artículo 6.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Estos planes fijan el marco general de las subvenciones susceptibles de ser convocadas a lo largo del período 2009-2011 por los órganos competentes de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las entidades autónomas y del resto de entidades de derecho público de que dependen.

Los planes estratégicos fueron publicados en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm.15 extraordinario de 30 de enero de 2009.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009 se modifico el Plan Estratégico de Subvenciones de la consejería de Agricultura y Pesca por al periodo 2009-2011, contenido en el anexo 11 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de día 23 de enero de 2009, modificado a la vez por el de día 27 de noviembre de 2009. A la vez se dejó sin efecto el anexo 15 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 7 de agosto de 2009.

Esta modificación se publicó en el BOIB número 190 Ext. de día 30 de diciembre de 2009.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 19 de marzo de 2010 se aprobó una última modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la consejería de Agricultura y Pesca para el período 2009-2011, contenido en el anexo II del Acuerdo de Consejo de Gobierno de día 23 de enero de 2009, con sus posteriores modificaciones.

Debido a la última reestructuración orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobada mediante Decreto 27/2010, de 10 de junio del presidente de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del presidente las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, a la consejería de Presidencia le corresponde el desarrollo y reforma agraria de la dirección general de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Consejería de Presidencia ha instado la modificación de su Plan Estratégico de Subvenciones (Área de Agricultura y Pesca), contenida en el anexo II para la inclusión de dos nuevas líneas de ayudas de la dirección general de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, en la sesión de día 9 de julio de 2010, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la consejería de Presidencia (área de Agricultura y Pesca) para el período 2009-2011, contenido en el Anexo II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 19 de marzo de 2010, el cual pasa a tener una nueva redacción en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta a este Acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, 9 de julio de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 15911

Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, de 25 de junio de 2010, por la que se aprueba el acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 3/2003, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se publica en el Butlletí Oficial de las Illes Balears el Acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, firmada el 5 de mayo de 2010.

Palma, 25 de junio de 2010.

La Secretaria General

Joana A. Campomar Orell

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y LA CALIDAD AMBIENTAL

Palma, 5 de mayo de 2010

REUNIDOS

Gabriel Vicens Mir, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del Decreto 4/2010, de 07 de febrero, del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.

Mariano Morell Villalonga, Director Ejecutivo de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, en virtud de resolución del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 29 de marzo de 2010.

EXPONEN

El Decreto 129/2002, de 18 de octubre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Hidráulica de las Illes Balears, establece en su artículo 2 que la administración hidráulica de las Illes Balears ejerce las competencias sobre el dominio público hidráulico.

En el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, la administración hidráulica de las Illes Balears está constituida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del mencionado Decreto 129/2002, de 18 de octubre, por los órganos siguientes: el Consejo de Gobierno de las Illes Balears; la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente; la persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos. Estableciéndose en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Recursos Hídricos, entre otros, la policía de aguas i cauces, autorizar la redacción y aprobar definitivamente los proyectos de obras y instalaciones en materia de aguas, y aprovechamientos hidráulicos.

El artículo 30 de la ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que las actividades de carácter material, técnico o de servicio de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se pueden encargar a otros de la misma administración, incluidos otros entes públicos dependientes de esta, por razones de eficacia o cuando no se posean medios técnicos apropiados para llevarlas a cabo.

En virtud de lo que prevé la disposición adicional segunda de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública se crea una empresa pública, el régimen de la cual se regula por el Decreto 115/2005 de 11 de noviembre, como entidad de derecho público, que actúa en régimen de derecho privado, con la finalidad institucional de la promoción, construcción y explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas incluidas las instalaciones y servicios con estos, de captación, conducción, potabilización y distribución de aguas para cualquier uso, tanto superficiales como subterráneas; las actuaciones, obras y instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales; la conservación y mejora del dominio público hidráulico, así como la adquisición y mejora del patrimonio hidráulico de las Illes Balears; y, en general, cualquier tipo de actuación hidráulica, incluidas las obras, instalaciones y servicios con estos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Las actuaciones, obras y instalaciones relativas a calidad ambiental, residuos y litoral. El objeto de la Agencia viene determinado en el artículo 2 del mismo Decreto, que señala todas las actividades que puede llevar a cabo para cumplir su finalidad institucional.

Actualmente, la Dirección General de Recursos Hídricos no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo la contratación de actuaciones que han de ejecutarse en determinados cauces fluviales dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y, atendiendo a que la Agencia no se encuentra en disposición para poder destinar medios adecuados para desarrollarlos, permite que la Agencia pueda aceptar la encomienda que se propone.

En el marco de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo de 2003, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Agencia ejecutará las actuaciones que en materia de cauces fluviales le encomiende la Dirección General de Recursos Hídricos, de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad de las Illes Balears

ACUERDAN

Primero.- El acuerdo de encomienda de gestión se formaliza con las siguientes condiciones:

- Corresponderá a la Agencia: 1) Llevar a cabo los trabajos de licitación y adjudicación de los proyectos en relación a actuaciones en cauces fluviales que la Dirección General de Recursos Hídricos le encomiende. 2) La Agencia se compromete a llevar a cabo la contratación según la propuesta de pliego de condiciones técnicas y cláusulas particulares propuestas por la Dirección General de Recursos Hídricos.

- Corresponderá a la Dirección General de Recursos Hídricos: 1) Tramitar previamente los proyectos que tenga que ejecutar la Agencia, teniendo que reunir estos todos los requisitos, autorizaciones y permisos que sean necesarios y

preceptivos para poder ser licitados. 2) Los proyectos se ejecutaran bajo la supervisión o dirección facultativa de los técnicos de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Todo lo anterior según el siguiente procedimiento:

- Escrito del Director General de Recursos Hídricos dirigido al Director Ejecutivo de la Agencia encomendándole la ejecución de una determinada actuación en un cauce fluvial; este escrito irá acompañado del proyecto que se tenga que ejecutar, teniendo que reunir este todos los requisitos necesarios y adecuados para poder ser licitado.

- El proyecto deberá elevarse por parte del Director Ejecutivo de la Agencia al Consejo de administración para su aprobación y posterior adjudicación.

Segundo.- Los gastos de la ejecución de estas actuaciones en los cauces fluviales correrán a cargo de la Agencia.

Tercero.- Esta encomienda no supone, en ningún caso, la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho de ejercitarla.

Cuarto.- La eficacia de la encomienda de gestión queda condicionada a la publicación íntegra en el Butlletí Oficial de las Illes Balears.

El Consejero de Medio Ambiente y Movilidad.

Gabriel Vicens Mir

El Director Ejecutivo de la Agencia.

Mariano Morell Villalonga

— o —

Num. 16001

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de julio de 2010, sobre la ampliación de la de la zona de especial protección para las aves (zepa) de s'Albufera de mallorca (es 0000038)

1. S'Albufera de Mallorca es una de las zonas húmedas más extensas e importantes de las Islas Baleares, con unas características muy relevantes desde el punto de vista ornitológico, botánico y limnológico, y con un gran valor como reguladoras del régimen hídrico y como hábitats de una fauna y una flora peculiares.

A consecuencia de esta importancia, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha llevado a cabo distintas actuaciones dirigidas a la protección de este lugar, entre las que cabe destacar que por Decreto 4 / 1988, de 28 de enero, se declaró parque natural s'Albufera de Mallorca (BOIB núm. 19 de 13/02/1988), que por Decreto 52/2003, de 16 de mayo (BOIB núm. 82 de 10/06/2003) se modificó el Decreto 4 / 1988, en el sentido de ampliar el ámbito del parque - Decreto que se anuló mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2004 (BOIB núm. 19 de 07/02/2004) -, la compra de terrenos privados incluidos en el ámbito del parque natural, la declaración de s'Albufera de Mallorca como zona de especial protección para las aves (ZEPA ES0000038), la aprobación del Plan de conservación del orchis palustris o, últimamente, el inicio del procedimiento de elaboración del Plan de ordenación (PORN) de s'Albufera de Mallorca, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2010 (BOIB núm. 33 de 02/27/2010), con el ámbito espacial que se indica en el anexo cartográfico del acuerdo del Consejo de Gobierno ya la vista del Estudio de caracterización y valoración ambiental de la zona de s'Albufera de Mallorca de febrero de 2010.

2. Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) son lugares concretos del territorio y tienen como objetivo asegurar el mantenimiento y el restablecimiento de las poblaciones de aves silvestre y de las aves migratorias de llegada regular, así como de sus huevos y nidos, que por ser indispensables para la conservación de las aves, se incluyeron dentro de la red europea denominada Red Natura 2000.

Por Decreto 28/2006, de 24 de marzo, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears declaró Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears (BOIB núm. 47 ext. 04/01/2006), entre las que se incluye (anexo I Mallorca), con el código ES0000038, S'Albufera de Mallorca.

En fecha 22 de febrero de 2010, se efectuó, por técnicos de la Dirección General de Biodiversidad, ya petición del director general de Biodiversidad, una